



RESOLUCIÓN N° 0691-2016-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 15 de noviembre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en veintidós (22) folios;

CONSIDERANDO:

Que el alumno Diego Anthony Alvarado Huaman, de la EP de Derecho, mediante FUT N° 0309529, de fecha 08.AGO.2016, presenta al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, recurso de apelación para llevar de manera dirigida y paralela, en el año académico 2016, las asignaturas de Derecho Tributario I, Derecho Tributario II y Derecho Civil V (Sucesiones);

Que el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas mediante Oficio N° 230-2016-UNHEVAL-FDyCP-D de fecha 11.AGO.2016, remite la Resolución N° 279-2016-UNHEVAL-FDyCP/D, del 09.AGO.2016, que autoriza a Diego Anthony Alvarado Huaman, llevar las asignaturas en la modalidad de dirigidos y paralelo en el año académico 2016: Derecho Tributario I, Derecho Tributario II y Derecho Civil V (Sucesiones);

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1675-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 19.OCT.2016, manifiesta al Rector que mediante Proveído N° 0442016-UNHEVAL-CU/R, el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 01 del 19-SET-2016, acordó que el Expediente relacionado con el Recurso de Apelación, presentado por el alumno Diego Anthony, ALVARADO HUAMAN, sea derivado a la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 420-2016-UNHEVAL-VRACAD-DAA-D, la Dirección de Asuntos Académicos, manifiesta que de acuerdo al Artículo 90° del Reglamento de Estudios vigente resulta EXTEMPORANEO; () el alumno Diego Anthony, ALVARADO HUAMAN, lleve de manera dirigida y paralela en el año académico 2016, las asignaturas de Derecho Tributario I, Derecho Tributario II y Derecho Civil V (Sucesiones), por el hecho de que tuvo que haberse inscrito hasta antes de la segunda evaluación, con la finalidad de que la duración de los cursos sea de cuatro meses; es decir que según el calendario Académico, el Segundo Examen Parcial fue del 01 al 05 AGO. 2016, y la solicitud del alumno tiene fecha de recepción por la Facultad el 08.AGO.2016, por lo tanto se debe anular la Resolución N° 279-2016-UNHEVAL-FDyCP-DN; con FUT N° 0312463 el apelante Diego Anthony, ALVARADO HUAMAN, manifiesta que al haber realizado su petición inicial, no pudo justificar de manera eficiente el pedido de llevar (03) asignaturas, en la modalidad de dirigidos y regularización de pago para matricularse para culminar su carrera profesional; y por motivos de salud no pudo apersonarse a realizar sus trámites a tiempo, por haber sufrido un cuadro de lumbalgia; la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y sus modificatorias, el ESTATUTO y sus Reglamentos; por ende las disposiciones contenidas en el estatuto y los Reglamentos norman el régimen académico, el gobierno, la organización administrativa y económica de la UNHEVAL consagrándose como normas de aplicación inmediata y futura, cuyo incumplimiento es sancionado; según el Artículo 90° del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, aprobado con Resolución N° 1993-2014-UNHEVAL-CU, "La asignatura dirigida será inscrita, hasta antes de la primera evaluación con la finalidad de que su duración sea de dos meses como mínimo, para el tema semestral. Para el sistema anual, será inscrita hasta antes de la segunda evaluación con la finalidad de que su duración sea de cuatro meses como mínimo": es decir la finalidad de esta normatividad en este caso, está en que la duración de las asignaturas dirigidas, tengan una duración mínima de cuatro meses, en consecuencia permitir que el alumno lleve de manera dirigida y paralela en el año académico 2016, las asignaturas de Derecho Tributario I, Derecho Tributario II y Derecho Civil V (Sucesiones), se vulneraría el indicado precepto legal, por lo que opina que corresponde declarar improcedente el presente caso;

Que en la sesión ordinaria N° 02 de Consejo Universitario, del 19.OCT.2016, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el alumno Diego Anthony Alvarado Huaman, de la EP de Derecho, en el extremo de llevar de manera dirigida y paralela, en el año académico 2016, las asignaturas de Derecho Tributario I, Derecho Tributario II y Derecho Civil V (Sucesiones), por extemporáneo; consecuentemente, declarar nula la Resolución N° 279-2016-UNHEVAL-FDyCP/D, del 09.AGO.2016, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que autorizó al referido estudiante de llevar dichas asignaturas en la modalidad de dirigido y paralelo en el año académico 2016, con una duración de 4 meses; disponiendo que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 246-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente